

CONTRATO NRO. 002-OBRA-2024 ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DENOMINADO BRUJI SHOPPING DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CHAMBO, SEGÚN CÓDIGO DEL PROCESO NRO. MCO-GADCHAMBO-2024-00004.

CONTRATO No. 002-OBRA-2024

PROCESO No: MCO-GADCHAMBO-2024-00004

OBJETO: ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DENOMINADO BRUJI SHOPPING DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CHAMBO.

CONTRATISTA: CUADRARO MERLO SUSANA ABIGAIL.

RUC: 0603520396001.

VALOR: USD \$ 47.530,45 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 45/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) VALOR QUE NO INCLUYE EL IVA.

PLAZO: EL PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES DE 60 DÍAS, EL PLAZO INICIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO RESPECTO DE LA DISPONIBILIDAD DEL ANTICIPO. SOLO POR EXCEPCIÓN EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PODRÁ AUTORIZAR EL INICIO DE LA OBRA, LUEGO DE SUSCRITO EL CONTRATO Y SIN QUE SE ACREDITE EL ANTICIPO, SIEMPRE QUE EL CONTRATISTA ASÍ LO SOLICITE POR ESCRITO, QUIEN ASUMIRÁ A SU RIESGO EL INICIO DE OBRA Y LUEGO NO PODRÁ ALEGAR A SU FAVOR EL PRINCIPIO DE LA MORA PURGA LA MORA.

ADMINISTRADOR/A: ING. JAIRO PATRICIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2024

PARTIDA PRESUPUESTARIA: PROGRAMA: 350, PARTIDA: 7.5.01.99.038. DENOMINACION: ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DENOMINADO BRUJI SHOPPING, DE ACUERDO A CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 034-DF-CF-GADMCH-2024, DE FECHA CHAMBO, 31 ENERO del 2024, EMITIDA POR EL ING. CARLOS ARMANDO FIALLOS CÓRDOVA, DIRECTOR FINANCIERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO.

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	VALOR SIN INCLUIR IVA
350	7.5.01.99.038	ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DENOMINADO BRUJI SHOPPING	\$ 47.530,45
TOTAL			\$ 47.530,45
DESCRIPCIÓN	"ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DENOMINADO BRUJI SHOPPING DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CHAMBO"		
	Documento de solicitud de Partida: Según MEMORANDO GADMCH-DOP-2024-0041-M, emitido por el Ing. Oscar Stalyn Medina Yépez DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.		

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Chambo, provincia de Chimborazo a los dos días del mes de septiembre del año 2024, comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO, representado legalmente por el Dr. Luis Bernardo Escobar Garcés, con cédula de ciudadanía No. 0601789951, en calidad de ALCALDE, conforme se justifica con los documentos habilitantes que se incorporan al presente contrato, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra parte la Sra. CUADRADO MERLO SUSANA ABIGAIL con RUC: 0603520396001, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

Que, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la ejecución de ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DENOMINADO BRUJI SHOPPING DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CHAMBO.

Que, la máxima autoridad de la entidad contratante resolvió aprobar el pliego de MENOR CUANTIA OBRA signado con el CÓDIGO DEL PROCESO NRO. MCO-GADCHAMBO-2024-00004 para la ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DENOMINADO BRUJI SHOPPING DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CHAMBO mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nro. NRO. 060-GADMCH-2024-INICIO-BRUJI de fecha 17 de junio de 2024.

Que, Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 350.7.5.01.99.038, conforme consta en la certificación conferida por el Ing. Carlos Armando Fiallos Córdova, DIRECTOR FINANCIERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHAMBO, mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA NO. 034-DF-CF-GADMCH-2024, de fecha 31 enero del 2024.

Que, se realizó la respectiva convocatoria el día 18 de junio del 2024 a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Que, La Comisión Técnica del Proceso de MENOR CUANTÍA OBRA con código Nro. MCO-GADCHAMBO-2024-00004, de "ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DENOMINADO BRUJI SHOPPING DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CHAMBO" conformada por el Arq. JHONATHAN JOSUÉ SOLIS YÉPEZ delegado de la máxima autoridad quien en el acápite sexto recomienda: "6.- RECOMENDACIÓN.- Luego de la revisión, análisis, calificación y obtenido el resultado del sorteo del proceso de MENOR CUANTÍA OBRA con

código N.º MCO-GADCHAMBO-2024-00004, para la “ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DENOMINADO BRUJI SHOPPING DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CHAMBO”, se observa que la oferta presentada por el oferente Sra. CUADRADO MERLO SUSANA ABIGAIL con RUC: 0603520396001,, cumple con las especificaciones y requerimientos técnicos exigidos en los documentos precontractuales y es favorecido en el sorteo; por lo tanto la comisión técnica recomienda a la Máxima Autoridad, se adjudique el proceso de “ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DENOMINADO BRUJI SHOPPING DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CHAMBO”, al oferente Sra. CUADRADO MERLO SUSANA ABIGAIL con RUC: 0603520396001,, por el valor de \$ 47.530,45 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 45/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICANOS) valor que no incluye el IVA. Con un plazo estimado para la ejecución del contrato de 60 días, el plazo inicia a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo. Solo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora. La forma de pago se realizará: a) ANTICIPO: La Contratante entregará al Proveedor Adjudicado en calidad de anticipo el valor del 40% (Cuarenta por ciento) del valor del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, previo a la firma del contrato y entrega de las pólizas de buen uso del anticipo y por fiel cumplimiento del contrato. El anticipo entregado al Proveedor adjudicado por la entidad contratante, para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación. b) VALOR RESTANTE DE LA OBRA: El valor restante de la obra, esto es el 60% (Sesenta por ciento), será cancelado mediante planillas mensuales de avance de obra, debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato; de las cuales se ira amortizando el anticipo y se harán los descuentos de ley, las mismas que deben justificar al menos el 80% del avance de obra acumulado establecido en el cronograma aprobado. El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que la contratista deberá tener o aperturar en una institución financiera pública. La contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo, el administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual. El monto del anticipo entregado por la entidad será devengado proporcionalmente al momento del pago de cada planilla hasta la terminación del plazo contractual inicialmente estipulado y constará en el cronograma pertinente que es parte del contrato, según lo establecido en el Art. 265 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, luego del procedimiento correspondiente el Dr. Luis Escobar Garcés en su calidad de máxima autoridad de la entidad contratante, mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO. 080-GADMCH-2024-ADJUDICACION-BRUJI**, de fecha 06 de agosto de 2024, adjudicó el contrato para la ejecución de la “ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DENOMINADO BRUJI SHOPPING DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CHAMBO, SEGÚN CÓDIGO DEL PROCESO NRO. MCO-GADCHAMBO-2024-00004, al oferente Sra. CUADRADO MERLO SUSANA ABIGAIL con RUC: 0603520396001

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Conforme a la normativa vigente, de acuerdo al procedimiento de contratación) incluyendo las especificaciones técnicas y/o términos de referencia.
- b) La oferta presentada por el/la Contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- c) La/s garantía/s presentada/s por el/la Contratista.
- d) La resolución de adjudicación.

e) La certificación de la Dirección Financiera, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

f) Los requerimientos correspondientes al nivel de Transferencia de Tecnología, cuando sea aplicable conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.1 La Contratista se obliga para con la entidad contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la misma, esto es la **“ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO DENOMINADO BRUJI SHOPPING DEL MUNICIPIO DEL CANTÓN CHAMBO”**, del Proceso de Menor Cuantía Obra NRO. **MCO-GADCHAMBO-2024-00004**, según las características y especificaciones técnicas y/o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forman parte integrante de este contrato, debiendo cumplir a cabalidad con todas las obligaciones del contratista.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El valor del presente contrato, es el de USD \$ 47.530,45 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 45/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) valor que no incluye el IVA, de conformidad con la oferta presentada por la contratista; y se desglosa como se indica a continuación:

TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS

Nº.	Código CPC	Rubro/descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
1	541210014	Retiro de ventanas	u	19	3,20000	60,80000
2	541210014	Desmontaje de pasamanos	m	16.33	3,19000	52,09270
3	541210014	Desmontaje de Gypsum tumbado	m2	269.5	6,60000	1.778,70000
4	541210014	Derrocamiento y rotura de mampostería	m2	108.29	5,28000	571,77120
5	541210014	Derrocamiento de mesón	m3	2.72	27,30000	74,25600
6	541210014	Retiro de baldosa de piso	m2	138.4	3,18000	440,11200
7	541210014	Retiro de puertas y reinstalación	u	4	6,32000	25,28000
8	541210014	Retiro de puertas	u	5	2,68000	13,40000
9	541210014	Retiro de baldosa de pared	m2	167.28	3,18000	531,95040
10	541210014	Rotura de contra piso	m2	11.72	9,08000	106,41760
11	541210014	Desmontaje de ductos de cocina	m	25.42	2,16000	54,90720
12	541210014	Derrocamiento de elementos de hormigón	m3	3	27,30000	81,90000
13	541210014	Desmontaje de piezas sanitarias	u	9	5,81000	52,29000
14	541210014	Desalojo manual de Escombros	m3	25.4	6,26000	159,00400
15	541210014	Desalojo de Escombros 5km	m3	25.4	1,45000	36,83000
16	541210014	Mampostería de ladrillo mambro= 15cm	m2	293.82	12,91000	3.793,21620
17	541210014	Enlucido vertical	m2	299.76	8,42000	2.523,97920
18	541210014	Empaste interior	m2	756.66	2,92000	2.209,44720
19	541210014	Pintura elastomérica Interior	m2	756.66	4,39000	3.321,73740
20	541210014	Cielo Raso Gypsum Incl. Pintura	m2	267.5	28,38000	7.591,65000



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Chambo
ADMINISTRACIÓN 2025 - 2027

21	541210014	Gypsum para paredes texturizado color madera	m2	32.919 939	19,70000	648,52280
22	541210014	Porcelanato para piso antideslizante (Inc. Instalación y emporado)	m2	136.4	24,12000	3.289,96800
23	541210014	Cerámica de pared (Inc. Instalación y emporado)	m2	45	21,88000	984,60000
24	541210014	Mesón de melamina empotrado a la pared	u	6	31,69000	190,14000
25	541210014	Mesón de hormigón armado FC=180Kg/cm2 B=0.6m con e=8cm. (Incl. Granito)	m	1.52	203,32000	309,04640
26	541210014	Contra piso de Hormigón simple 210Kg/cm2	m3	4.21	93,88000	395,23480
27	541210014	Ventana de aluminio (INC. VIDRIO 4 mm)	m2	46.45	65,34000	3.035,04300
28	541210014	Celosías de vidrio	m2	1.98	30,36000	60,11280
29	541210014	Vidrio arenado para Exteriores (INC. Aluminio Negro)	m2	8.33	44,16000	367,85280
30	541210014	Pasamanos de acero inoxidable	m	16.33	36,97000	603,72010
31	541210014	Provisión e instalación de puertas de madera 0.9x2.1m	u	2	73,18000	146,36000
32	541210014	Provisión e instalación de puerta de acero 1.1x2.1m	u	1	128,98000	128,98000
33	541210014	Instalaciones Sanitarias	u	1	421,13000	421,13000
34	541210014	Provisión e instalación de lavamanos con pedestal (Inc. grifería, accesorios de instalación)	u	2	120,40000	240,80000
35	541210014	Provisión e instalación de lavamanos (INC. grifería, accesorios de instalación)	u	4	109,61000	438,44000
36	541210014	Provisión e instalación de urinarios (INC. accesorios de instalación)	u	2	163,16000	326,32000
37	541210014	Provisión e instalación de inodoros (INC. accesorios de instalación)	u	3	180,41000	541,23000
38	541210014	Provisión e instalación de espejos	m2	3.34	5,60000	18,70400
39	541210014	Provisión e instalación de barra de apoyo en acero inoxidable	u	2	59,60000	119,20000
40	541210014	Divisiones de acero inoxidable para inodoro	m2	13.95	90,66000	1.264,70700
41	541210014	Tubería de agua potable PVC 1/2"	m	21.58	10,34000	223,13720



42	541210014	Instalación de accesorios para la conexión de agua potable PVC 1/2"	u	1	40,93000	40,93000
43	541210014	Provisión e Instalación de Cajas térmicas y Breakers	u	2	118,39000	236,78000
44	541210014	Instalación eléctrica (Tomacorrientes Dobles)	u	16	24,02000	384,32000
45	541210014	Instalación eléctrica (Punto iluminación simple)	u	9	20,75000	186,75000
46	541210014	Instalación eléctrica (Punto iluminación doble)	u	5	30,00000	150,00000
47	541210014	Instalación eléctrica (Punto iluminación conmutado)	u	2	30,54000	61,08000
48	541210014	Instalación eléctrica (Punto iluminación Panel led)	u	12	53,89000	646,68000
49	541210014	Instalación panel led redondo 18W	u	9	14,65000	131,85000
50	541210014	Instalación de ojos de buey sobrepuesto 18W	u	17	18,01000	306,17000
51	541210014	Instalación puntos de red	u	23	72,28000	1.662,44000
52	541210014	Instalación puntos telefónicos	u	8	9,95000	79,60000
53	541210014	Provisión e Instalación de turnero	u	1	5.978,86000	5.978,86000
54	541210014	Provisión de plantas ornamentales incluye macetas	u	4	108,00000	432,00000
TOTAL \$						47.530,45000

PRECIO TOTAL: USD 47.530,45 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 45/100 CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) valor que no incluye el IVA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

5.1 La cancelación de los bienes y servicios se efectuará de la siguiente manera:

5.1.1 ANTICIPO: La Contratante entregará al Proveedor Adjudicado en calidad de anticipo el valor del 40% (Cuarenta por ciento) del valor del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, previo a la firma del contrato y entrega de las pólizas de buen uso del anticipo y por fiel cumplimiento del contrato..

5.1.2 VALOR RESTANTE DE LA OBRA: El valor restante de la obra, esto es el 60% (Sesenta por ciento), será cancelado mediante planillas mensuales de avance de obra, debidamente aprobadas por la fiscalización y autorizadas por el administrador del contrato; de las cuales se ira amortizando el anticipo y se harán los descuentos de ley, las mismas que deben justificar al menos el 80% del avance de obra acumulado establecido en el cronograma aprobado.

5.2. Discrepancias: Si existieren discrepancias respecto a la ejecución del contrato, se notificará al/la

Contratista conforme a la normativa vigente; si no se receptare respuesta, dentro del término 15 días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el/la Contratista ha aceptado la liquidación y se dará paso al pago; cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS:

6.1. En este contrato se rendirá las siguientes garantías que es parte integrante del presente contrato.

- Garantía del BUEN USO DE ANTICIPO que respalde el 100% del valor recibido por este concepto (Póliza N° 1192798 de ASEGURADORA DEL SUR C.A.) por una suma asegurada de \$ 19.012,18 dólares americanos.
- Garantía de FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, equivalente al 5% del valor del contrato (Póliza N° 1192803 de ASEGURADORA DEL SUR C.A.) por una suma asegurada de \$ 2.376,52 dólares americanos.

6.1.1 GARANTÍA TÉCNICA:

El oferente deberá presentar la garantía técnica actualizada del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado en el Ecuador para la suscripción del contrato, que certificará la calidad de los materiales utilizados, cumpliendo los estándares de calidad. La garantía técnica cubrirá los daños ocasionados por fabricación o mala calidad de los materiales utilizados en ellos, daños por movilización u otro tipo de defectos, de acuerdo a lo que establece el artículo 76 de la LOSNCP.

La garantía técnica permanecerá vigente mínimo durante 1 año a partir de la firma de acta entrega recepción definitiva, emitida por las partes; si la Contratante solicitare el cambio del bien o partes del mismo considerados defectuosos, éstas serán reemplazados por otros nuevos de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución en un plazo máximo de 48 horas.

6.2. La/s garantía/s entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la entidad contratante.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

7.1 El plazo estimado para la ejecución del contrato es de 60 días, plazo inicia a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo. Solo por excepción el administrador del contrato podrá autorizar el inicio de la obra, luego de suscrito el contrato y sin que se acredite el anticipo, siempre que el contratista así lo solicite por escrito, quien asumirá a su riesgo el inicio de obra y luego no podrá alegar a su favor el principio de la mora purga la mora.

LOCALIZACIÓN DE OBRA:

UBICACIÓN	PARROQUIA	CANTÓN	PROVINCIA
18 de marzo y Guido Cuadrado	MATRIZ	CHAMBO	CHIMBORAZO

CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS:

REGLAMENTO A LA LOSNCP. - Art. 292.- Multas durante la ejecución contractual. - De conformidad con el artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual.

La multa tendrá como finalidad sancionar la conducta del contratista por su negligencia e incumplimientos imputables a sus obligaciones contractuales. En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, la aplicación de una multa que en ningún caso será inferior al 1 x 1.000 del valor del contrato, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos.

En el caso de las obras, las multas se calcularán de conformidad con el retraso injustificado imputable a la planilla que corresponda. Adicionalmente, las entidades contratantes podrán establecer en el pliego del procedimiento, cualquier conducta que amerite ser sancionada con multa, la cual podrá ser fijada en un porcentaje del valor de las obligaciones pendientes del contrato o un valor específico que deberá ser debidamente proporcional a la gravedad que ocasione el incumplimiento y al porcentaje de obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar.

En cualquier caso, la entidad contratante deberá justificar razonadamente el valor de las multas que se impondrán al contratista.

1. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del uno por mil (1/1000), del valor total del contrato no ejecutado en la reprogramación mensual, que se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos.
2. Además, el contratista será multado con el mismo porcentaje, es decir, el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato, por las siguientes razones:
 - a) Por cada día de no acatar las órdenes expresas emitidas por fiscalización.
 - b) Por cada día de retardo en el inicio de los trabajos, una vez recibido el anticipo.
 - c) Por cada día de retardo en la reanudación de los trabajos, de haberse suspendido legalmente, una vez ordenado expresamente por fiscalización.
 - d) Por cada día en que se demore en presentar al fiscalizador la planilla mensual, en función del plazo determinado en el presente contrato.
 - e) Por cada día en que obstaculice por acción u omisión, los trabajos de fiscalización o administración del contrato, o de otros contratistas en caso de que los proyectos tengan interrelación uno con otro.
 - f) Por cada día en que no se cumpla con el plan de manejo ambiental y normativa ambiental vigente.
 - g) Por cada día en que en el sitio de la obra no se hallare presente el personal técnico ofertado y/o el expresamente aceptado por la entidad contratante.
 - h) Por cada día de incumplimiento en la entrega de insumos para la evaluación mensual de la ejecución del cronograma de trabajos.
 - i) Por cada día en que el contratista demore en justificar documentadamente al fiscalizador o administrador del contrato, que los recursos entregados, se destinaron exclusivamente al objeto

- del contrato, si dicha información le fuere solicitada expresamente.
- j) Por cada día de suspensión de la obra no autorizada por Fiscalización y por el Administrador del Contrato.
 - k) Por cada día de demora en la solución de daños causados a terceros como consecuencia de la ejecución de la obra.
 - l) Por cada día de incumplimiento de las obligaciones comerciales o laborales contraídas con los pobladores del cantón, siempre que dichas obligaciones sean afines al presente contrato. Se considerará que ha existido incumplimiento del contratista en las obligaciones contraídas con los pobladores del cantón, cuando siendo requerido el pago por parte de la contratante al contratista, este no realizare pronunciamiento dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes.
 - m) Por cada día de retraso en la presentación de los documentos requeridos para la aprobación de las planillas y la autorización del pago.
 - n) Por cada día en que no se cuente en la obra con el Libro de Obra.
 - o) Por cada día en que no se cuente en la obra con el número total de equipo y maquinaria necesario para la ejecución del proyecto, según la oferta o según lo dispuesto expresamente por fiscalización.
 - p) Por cada día en que no se cuente en la obra con el número total del personal técnico necesario para la ejecución del proyecto, según la oferta o según lo dispuesto expresamente por fiscalización.
 - q) Por cada día en que no se cuente en la obra con el número total de mano de obra calificada y no calificada necesario para la ejecución del proyecto, según la oferta o según lo dispuesto expresamente por fiscalización.
 - r) Por cada día en que no se cumpla con las medidas de seguridad y salud ocupacional frente a los trabajadores, personal técnico, contratistas y visitantes, según la oferta o según lo dispuesto expresamente por fiscalización.
 - s) Por cada día en que no se solucione defectos constructivos de la obra o no se cambie materiales defectuosos usados en la misma, según lo dispuesto expresamente por fiscalización.
 - t) Por cada día en que no se logre y cumpla un acuerdo indemnizatorio con los ciudadanos que, como consecuencia de falta de medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, reclamaran haber padecido accidentes. En este caso y de no llegarse a un acuerdo en el término de diez días contados a partir del accidente entre el contratista y la víctima, a parte de la multa estipulada, la entidad contratante a costa del contratista, designará un perito que determinará la presunta responsabilidad y el cálculo del valor indemnizatorio, el cual se descotará del valor que faltare por pagar al contratista, sin posibilidad de responsabilidad posterior en contra de la entidad contratante, ni aun cuando judicial o extrajudicialmente, se llegara a demostrar que el contratista, no ha sido responsable.
 - u) Por cada día en que no se solucione defectos constructivos de la obra o no se cambie materiales defectuosos usados en la misma, según lo dispuesto expresamente por fiscalización.
 - v) Por cada día en que no se cumpla con entregar muestras para ensayos de laboratorio, según la técnica constructiva lo requiera o según lo dispuesto expresamente por fiscalización.
 - w) Por cada día de incumplimiento en cualquier otra obligación expresamente contenida en este contrato o los documentos que forman parte integrante de él.
 - x) Los valores de las multas serán deducidos del valor de la planilla correspondiente al mes en que se produjo el hecho que motiva la sanción, sin perjuicio de que, si esto no fuera posible, se descuenta de cualquier otra fuente, incluida la posibilidad de activar procedimientos coactivos.
 - y) Si el valor de las multas excede del 5% del monto total del contrato, la CONTRATANTE podrá darlo por terminado anticipada y unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

FORMULA POLINOMICA

DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE			
SIMBOLO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
A	INSTALACIONES SANITARIAS (VIVIENDA)	1.663,62	0,042
B	MANO DE OBRA	12.907,30	0,326
C	CEMENTO PORTLAND-SACOS	1.527,63	0,039
E	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCC. VIAL	476,25	0,012
F	ACERO EN BARRAS	1.541,45	0,039
G	AZULEJOS Y CERÁMICOS VITRIFICADOS	2.522,57	0,064
PL	PINTURAS AL LÁTEX	1.307,72	0,033
S	INSTALACIÓN ELÉCTRICAS	7.067,36	0,178
W	MALLAS DIVERSAS (TUMBADO)	4.342,92	0,110
X	VARIOS	6.252,47	0,157
		=====	=====
		39.609,29	1,000

$$Pr = Po(0.042 A1/Ao + 0.326 B1/Bo + 0.039 C1/Co + 0.012 E1/Eo + 0.039 F1/Fo + 0.064 G1/Go + 0.033 PL1/PLo + 0.178 S1/So + 0.110 W1/Wo + 0.157 X1/Xo)$$

CHAMBO, 23 DE ENERO DE 2024

EN DONDE:

- Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.
- Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutado a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.
- Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta que constará en el contrato.
- B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social: esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.
- Co, Do, Eo... Zo = Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.
- C1, D1, E1... Z1 = Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.
- Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.
- X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

MANO DE OBRA

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
CUADRO AUXILIAR: COSTOS DE MANO DE OBRA

DESCRIPCION	CAT.	SAL.REALxHORA	HOR-HOMBRE	COSTO TOTAL
CHOFER	CH C1	6,08	0,76	4,62
MAESTRO MAYOR EJEC. OBRA CIVIL	EO C1	4,65	184,62	858,48
ALBAÑIL	EO D2	4,19	938,31	3.931,52
CARPINTERO	EO D2	4,19	55,72	233,47
ELECTRICISTA O INSTALADOR	EO D2	4,19	48,40	202,80
FIERRERO	EO D2	4,19	28,30	118,58
PINTOR	EO D2	4,19	151,33	634,07
PLOMERO	EO D2	4,19	19,46	81,54
AYUDANTE DE CARPINTERO	EO E2	4,14	1,80	7,45
AYUDANTE ELECTRICISTA	EO E2	4,14	56,80	235,15
PEON	EO E2	4,14	1.592,64	6.593,53
TOTAL:				12.901,21

CUADRILLA TIPO

CUADRILLA TIPO				
DESCRIPCION	COST.DIRECT.	SRH	#HOR./HOM.	COEF.
CHOFER C1	4,57	6,08	0,75	0,001
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	867,06	4,65	186,46	0,061
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	5.200,35	4,19	1.241,13	0,402
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	6.835,32	4,14	1.651,05	0,536
=====	=====	=====	=====	=====
	12.907,30		3.079,39	1,000

CLÁUSULA DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN:

10.1.- El CONTRATISTA podrá subcontratar determinados trabajos previa autorización de la entidad contratante siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del 30% del valor total del contrato principal, y el subcontratista esté habilitado en el RUP.

10.2. El CONTRATISTA será el único responsable ante la CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

11.1. La entidad contratante designa al ING. JAIRO PATRICIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, FUNCIONARIO DEL GADMCH., en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien deberá atenerse a las condiciones del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

11.2. La entidad contratante podrá cambiar de administrador/a del contrato, para lo cual bastará notificar al/la Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

12.1. Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones del Contrato.

12.2. Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del/de la Contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral por parte de la entidad contratante, en los casos establecidos en la LOSNCP, el RGLOSNCP y la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes podrán establecer los términos específicos del convenio arbitral, para el efecto se propone el siguiente texto:

En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas acuerdan someterse a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje del Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado con sede en la Provincia de Chimborazo y a las siguientes normas:

- a) Previo a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someterán a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de (determinar el centro de mediación acordado entre las partes).
- c) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y ejecutar las garantías.

d) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.)

(De no pactarse cláusula compromisoria o no acordarse ventilar mediante solución arbitral, las controversias derivadas de la suscripción y ejecución del contrato se sustanciarán ante el órgano jurisdiccional competente, en observancia de lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

14.1. Todas las comunicaciones entre las partes sin excepción, serán formuladas por escrito o medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el/la Contratista se harán a través de documentos escritos o medios electrónicos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO:

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de CHAMBO.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

a) LA CONTRATANTE: Calles 18 de Marzo y Guido Cuadrado Gavilánez. Teléfono 032-910172. Correo Electrónico: secretaria@gobiernodechambo.gob.ec

b) EL CONTRATISTA: Calles: Reimundo Delgado y Romelia Díaz. Teléfono: 0981606724. Correo Electrónico: susana_cuadrado@hotmail.com susycuadrado30@gmail.com.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

16.1. Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante del presente contrato.

ENTIDAD CONTRATANTE

DR. LUIS BERNARDO ESCOBAR GARCÉS
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO.

CONTRATISTA

ING. SUSANA ABIGAIL CUADRADO MERLO
CONTRATISTA
RUC: 0603520396001

RAZON: El presente contrato ha sido elaborado y firmado en el Departamento de Sindicatura por Abg. Juan Carlos Núñez Orozco, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo, en base a la documentación, proporcionada por el Departamento de Compras Públicas y el Administrador del contrato del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chambo, en base a la normativa legal.



ABG. JUAN CARLOS NÚÑEZ OROZCO
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Mat. 06-2014-117 FORO